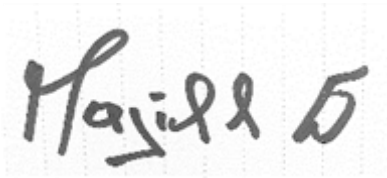


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 10 de agosto de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que el apoderado de la demandada allegó escrito indicando que el demandante está poniendo obstáculos para la comunicación telefónica de esta con las menores, por lo tanto, solicita se adelanten acciones tendientes a garantizar el cumplimiento del acuerdo.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2021-00257

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	LIBARDO ANDRÉS MUÑOZ OLARTE
Demandado:	SHARON EDITH DÍAZ SOLARTE
Radicado:	2021-00257

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento del demandante, el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada.

Atendiendo lo comunicado en el citado escrito, mediante el cual se indica que el señor LIBARDO ANDRÉS MUÑOZ OLARTE está poniendo obstáculos para la comunicación telefónica de la señora SHARON EDITH DÍAZ SOLARTE con las menores y por ello deprecia se adelanten acciones tendientes a garantizar el cumplimiento del acuerdo; se dispone **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, se sirva exponer

las razones por las cuales no ha permitido la comunicación telefónica de la demanda y su familia con sus menores hijas, así mismo dará a conocer los números telefónicos en los cuales se pueda obtener comunicación con las niñas EVELIN MICHELLE Y SARA VICTORIA MUÑOZ DÍAZ. Se le recordará y advertirá que el ejercicio de la patria potestad, la guarda y cuidado personal abusiva podrá dar lugar al cambio de la guarda y cuidado personal.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd967b8735384fcc1afd4ba7f9fa16df8bedc32b8793ac8d9443b9879be1f**

Documento generado en 10/08/2022 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>